

ORDINARIO LABORAL
2021-016

Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, hoy veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Teniendo en cuenta que el pasado 23 de febrero, se allego poder otorgado por la demandada INGENIERIA E INVERSIONES MPF S.A.S. y que previo a esa fecha no había concurrido a notificarse personalmente de la demanda, se entiende que esta demandada se encuentra plenamente enterada de la demanda, motivo por el cual se procederá a dar aplicación a la normativa dispuesta en el artículo 301 C.G.P. entendiéndose notificada por conducta concluyente.

De otro lado, se requerirá a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de la demandada PRABYC INGENIEROS S.A.S. en los términos señalados en el Decreto 806 de 2020 artículo 8°, atendiendo los siguientes requerimientos en lo que respecta a la notificación electrónica:

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado de la presente demanda por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 C.G.P. a la demandada INGENIERIA E INVERSIONES MPF S.A.S. identificada con NIT 901.110.888-3.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del demandado INGENIERIA E INVERSIONES MPF S.A.S. identificada con NIT 901.110.888-3, dentro del presente proceso en los términos y para los efectos dispuestos en poder conferido, al Dr.

**ORDINARIO LABORAL
2021-016**

JEISON ANYELO PINEDA CARDENAS, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 167.893 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos dispuestos en poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de la demandada PRABYC INGENIEROS S.A.S. en los términos señalados en el Decreto 806 de 2020 artículo 8°, atendiendo los siguientes requerimientos en lo que respecta a la notificación electrónica:

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”*.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **25 DE MARZO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 037 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **26 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.

Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria